*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de junio de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 1259/1300 y 1563/1577, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9°, 14 y concs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432 y los fundamentos expuestos en la regulación de honorarios practicada a fs. 1582/1583, se regulan los honorarios del doctor Patricio Aristóbulo Navarro, en la suma de seiscientos cincuenta y seis mil pesos ($ 656.000) y los del doctor José Luis Gómez, en la suma de ochenta y cinco mil pesos ($ 85.000), respectivamente.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que -en su caso-, deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS S. FAYT